



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00522

Decisión: cúmplase, requiere y ordena oficiar

i) Cúmplase lo resuelto por el Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Antioquia – Medellín mediante fallo del 26 de enero de 2024. En consecuencia, se ordena la exclusión del vehículo identificado con placas EON 542 del patrimonio adjudicable del deudor Wilson Amado Garzón y se deja sin efectos la orden dirigida a la Secretaría de Movilidad de Sabaneta atinente a cancelar la transferencia de dominio en favor del Banco BBVA S.A del 6 de agosto de 2023 del vehículo identificado con placas EON 542. En la fecha se expide el oficio Nro. 116. Remítase por la Secretaría del Despacho sin requerir la solicitud de la parte.

ii) Teniendo en cuenta que en el presente asunto el liquidador designado no ha aportado los inventarios y avalúos de los bienes del deudor pese a que el Juzgado lo ha requerido en múltiples oportunidades para el efecto, se le requiere nuevamente para que cumpla con esa carga dentro del término de **10 días contados desde la notificación de este auto, so pena de imponerse las sanciones previstas en el artículo 40 del CGP.**

iii) Teniendo en cuenta que el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín no se ha pronunciado frente al oficio Nro. 2367 del 15 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta que la remisión del proceso con radicado 05001400301120230005300 es necesaria para continuar con este proceso, se le ordena oficiar nuevamente para que en el término de 10 días se pronuncie al respecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __30 ene 2024__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b597fc421a7eb358c60809a72e05c20aad641bad9b876c955e28aea9cf80156a**

Documento generado en 29/01/2024 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>